

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

JUNTA GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/JG/39/2012

Por el que se proponen al Consejo General candidatos a Consejeros Electorales Municipales con motivo de la renuncia de diversos Consejeros Electorales o por actualizarse los supuestos previstos en el último párrafo del artículo 124 del Código Electoral del Estado de México o en el penúltimo párrafo del inciso “H”, del Apartado IV, de los “Lineamientos para la Integración de la Propuesta y Designación de Consejeros Electorales Distritales y Municipales, para la Elección de Diputados y Miembros de los Ayuntamientos de 2012”.

Visto, por los integrantes de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México, el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario de Acuerdos, y

R E S U L T A N D O

- 1. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en su sesión extraordinaria del día diecinueve de octubre de dos mil once, aprobó mediante Acuerdo IEEM/CG/140/2011, los “Lineamientos para la Integración de la Propuesta y Designación de Consejeros Electorales Distritales y Municipales, para la elección de Diputados y Miembros de los Ayuntamientos de 2012”.**
- 2. Que el Órgano Superior de este Instituto, en sesión extraordinaria celebrada en fecha quince de febrero del año en curso, designó mediante Acuerdo número IEEM/CG/37/2012, a los Consejeros Electorales de los Consejos Municipales del Instituto Electoral del Estado de México para el Proceso Electoral 2012; Acuerdo que en su Punto Tercero determinó que el Consejo General, durante el Proceso Electoral 2012, podrá sustituir, en forma fundada y motivada, a los Consejeros Electorales de los Consejos Municipales.**
- 3. Que los días veintitrés, treinta, treinta y uno de marzo, así como el dos y diez de abril del año en curso, la Secretaría Ejecutiva General recibió los oficios números IEEM/DO/0966/2012,**

ACUERDO N°. IEEM/JG/39/2012

Por el que se proponen al Consejo General candidatos a Consejeros Electorales Municipales con motivo de la renuncia de diversos Consejeros Electorales o por actualizarse los supuestos previstos en el último párrafo del artículo 124 del Código Electoral del Estado de México o en el penúltimo párrafo del inciso “H”, del Apartado IV, de los “Lineamientos para la Integración de la Propuesta y Designación de Consejeros Electorales Distritales y Municipales, para la Elección de Diputados y Miembros de los Ayuntamientos de 2012”

IEEM/DO/1086/2012, IEEM/DO/1094/2012, IEEM/DO/1118/2012, e IEEM/DO/1213/2012 respectivamente, suscritos por el Director de Organización a través de los cuales le remitió la relación de Consejeros Electorales Municipales suplentes que han presentado renuncia al cargo y que ha recibido la Dirección a su cargo hasta los días veintidós, veintiséis, veintisiete y veintinueve de marzo así como hasta el día cinco de abril del presente año respectivamente, para que por su conducto se haga del conocimiento de esta Junta General y se proponga al Consejo General a los candidatos para sustituir a quienes han renunciado.

4. Que el cuatro de abril del año en curso, la Secretaría Ejecutiva General recibió el oficio número IEEM/DO/1137/2012, suscrito por el Director de Organización, por el que refiere que en relación al oficio IEEM/SEG/4549/2012 por el que se le envió a su vez copia simple del oficio IEEM/CG/1896/2012 a través del cual la Contraloría General del Instituto informa del resultado de la verificación de la existencia de sanciones administrativas de ciudadanos que fueron designados Consejeros Electorales Municipales para el Proceso Electoral 2012, por parte del Consejo General mediante Acuerdo IEEM/CG/102/2012, hace del conocimiento que cuatro Consejeros Electorales Municipales cuentan con antecedentes de sanción por parte de la Contraloría General de este Instituto o por la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, siendo estos los ciudadanos Millán Mejía Lauro, Cruz Pérez José Rodolfo, Vega Arévalo Pavel y Rosales Nieto Lucero Maribel (quienes se encuentran sancionados respectivamente con amonestación por la Contraloría General de este Instituto, sanción pecuniaria por la Secretaría del Transporte, sanción pecuniaria por el Ayuntamiento de Texcoco y amonestación por el Ayuntamiento de Zumpahuacán, conforme al referido oficio IEEM/CG/1896/2012 y sus anexos), por lo cual se ubican en el supuesto que establece el penúltimo párrafo del inciso “H” de los “Lineamientos para la Integración de la Propuesta y Designación de Consejeros Electorales Distritales y Municipales, para la Elección de Diputados y Miembros de los Ayuntamientos de 2012”, aprobados por el Consejo General a través de su Acuerdo IEEM/CG/140/2011; por lo que solicita que el asunto sea puesto a consideración de esta Junta General a fin de que conozca los resultados emitidos por la Contraloría General y en su caso, determine las actividades a seguir para dar cumplimiento a los referidos Lineamientos.

ACUERDO N°. IEEM/JG/39/2012

Por el que se proponen al Consejo General candidatos a Consejeros Electorales Municipales con motivo de la renuncia de diversos Consejeros Electorales o por actualizarse los supuestos previstos en el último párrafo del artículo 124 del Código Electoral del Estado de México o en el penúltimo párrafo del inciso “H”, del Apartado IV, de los “Lineamientos para la Integración de la Propuesta y Designación de Consejeros Electorales Distritales y Municipales, para la Elección de Diputados y Miembros de los Ayuntamientos de 2012”

5. Que el día nueve de abril del año en curso, la Secretaría Ejecutiva General recibió el oficio número IEEM/DO/01184/2012, suscrito por el Director de Organización por el que remite la relación de Consejeros Electorales Municipales suplentes que han asumido el cargo de propietarios en términos del artículo 124 párrafo quinto del Código Electoral del Estado de México, durante la sesión ordinaria que los respectivos Consejos Municipales celebraron el veintisiete de marzo del presente año, a efecto de que se hiciera del conocimiento de esta Junta General para que proponga al Consejo General a los candidatos que sustituyan a quienes han asumido el cargo de propietarios.

6. Que el diez de abril del año que cursa, se recibió en la Secretaría Ejecutiva General, el oficio número IEEM/DO/1257/2012, suscrito por el Director de Organización a través del cual informa que a efecto de dar cumplimiento al supuesto que establece el penúltimo párrafo del inciso “H” de los “Lineamientos para la Integración de la Propuesta y Designación de Consejeros Electorales Distritales y Municipales, para la Elección de Diputados y Miembros de los Ayuntamientos de 2012”, que señala que “En caso de existir antecedentes de sanción, la designación del consejero dejará de surtir efectos, sin necesidad de declaratoria alguna”, por lo que envió a la Contraloría General el oficio IEEM/DO/1136/2012, donde se solicitaron los nombres de los ciudadanos que han sido sancionados por la Contraloría General posterior a la consulta realizada respecto de los Consejeros designados por los Acuerdos IEEM/CG/15/2012, IEEM/CG/37/2012, IEEM/CG/44/2012, IEEM/CG/94/2012 e IEEM/CG/102/2012, con el propósito de verificar si las nuevas sanciones no recaen en Consejeros que se encuentren en funciones, aun cuando en su oportunidad fueron verificados; por lo que esa Dirección recibió el oficio IEEM/CG/1924/2012, signado por el Contralor General de este Instituto, donde informa los nombres de los ciudadanos que fueron sancionados por ese órgano de control posterior a las consultas referidas; por lo que una vez que revisó las bases de datos de los Consejeros Electorales propietarios y suplentes, obtuvo como resultado que entre otros, los ciudadanos Anaya Romero José Luis y García Plata Román Macario, cuentan con sanción, consistente en amonestación, por parte de la Contraloría General de este Instituto (cuyas resoluciones fueron aprobadas por el Consejo General de este Instituto mediante Acuerdos IEEM/CG/27/2012 e IEEM/CG/83/2012 respectivamente conforme al anexo del oficio IEEM/CG/1924/2012 de

ACUERDO N°. IEEM/JG/39/2012

Por el que se proponen al Consejo General candidatos a Consejeros Electorales Municipales con motivo de la renuncia de diversos Consejeros Electorales o por actualizarse los supuestos previstos en el último párrafo del artículo 124 del Código Electoral del Estado de México o en el penúltimo párrafo del inciso “H”, del Apartado IV, de los “Lineamientos para la Integración de la Propuesta y Designación de Consejeros Electorales Distritales y Municipales, para la Elección de Diputados y Miembros de los Ayuntamientos de 2012”

fecha tres de abril del año en curso suscrito por el Contralor General y cuya copia se acompañó al oficio IEEM/DO/1257/2012 arriba citado) y son Consejeros en función, lo que hace del conocimiento de esta Junta General a efecto de que conozca de la situación de estos Consejeros y determine las actividades a seguir para dar cumplimiento a los Lineamientos referidos; y

CONSIDERANDO

- I. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 11 primer párrafo, así como el Código Electoral del Estado de México, en el artículo 78 primer párrafo, prevén que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos, es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Electoral del Estado de México.
- II. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 95 fracciones VI y VII, del Código Electoral del Estado de México, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, cuenta con la atribución de designar a los consejeros distritales y municipales de entre las propuestas de al menos el doble que al efecto realice la Junta General, destacándose que por cada consejero propietario habrá un suplente; así como de acordar lo conducente para la integración y funcionamiento de los órganos desconcentrados del Instituto.
- III. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 99 fracción VI, del Código Electoral del Estado de México, es atribución de la Junta General proponer al Consejo General, candidatos a consejeros electorales de los Consejos Distritales Electorales y Consejos Municipales Electorales.
- IV. Que en términos de lo señalado por el artículo 119, fracción II, del Código Electoral del Estado de México, el Instituto Electoral del Estado de México contará con un Consejo Municipal Electoral en cada uno de los municipios de la entidad.
- V. Que el artículo 122 del Código Electoral del Estado de México, prevé que los Consejos Municipales Electorales funcionarán durante el

ACUERDO N°. IEEM/JG/39/2012

Por el que se proponen al Consejo General candidatos a Consejeros Electorales Municipales con motivo de la renuncia de diversos Consejeros Electorales o por actualizarse los supuestos previstos en el último párrafo del artículo 124 del Código Electoral del Estado de México o en el penúltimo párrafo del inciso "H", del Apartado IV, de los "Lineamientos para la Integración de la Propuesta y Designación de Consejeros Electorales Distritales y Municipales, para la Elección de Diputados y Miembros de los Ayuntamientos de 2012"

proceso para la elección de diputados y ayuntamientos y se integran, entre otros miembros, por seis consejeros electorales.

- VI.** Que en el caso de los Consejos Municipales, el artículo 124, párrafo quinto, del Código Electoral del Estado de México, establece que de producirse la ausencia definitiva o, en su caso, de incurrir el consejero propietario en dos inasistencias de manera consecutiva sin causa justificada, el suplente será llamado para asumir el cargo del consejero electoral propietario hasta el término del proceso electoral; al efecto, será citado para que concurra en la siguiente sesión del Consejo Municipal de que se trate a rendir la protesta de ley.
- VII.** Que el inciso “J” del Apartado IV de los “Lineamientos para la Integración de la Propuesta y Designación de Consejeros Electorales Distritales y Municipales, para la elección de Diputados y Miembros de los Ayuntamientos de 2012”, establece que en caso de que algún consejero electoral propietario se ausente de manera definitiva de sus funciones, o acumule dos inasistencias de manera consecutiva sin causa justificada, o renuncie a su cargo, el suplente será llamado para asumir el cargo de consejero electoral propietario hasta el término del proceso electoral de acuerdo a lo señalado en el Artículo 124 del Código Electoral del Estado de México. En razón de lo anterior y con el fin de que el Consejo correspondiente cuente con todos sus miembros, el Consejo General, de entre los candidatos a consejeros electorales que conforman la propuesta inicial presentada por la Junta General, integrada por la totalidad de ciudadanos que cumplen con los requisitos legales, designará mediante el mismo mecanismo aleatorio con el cual se designaron al resto de los consejeros, a un nuevo consejero electoral suplente para el consejo municipal respectivo. Del mismo modo designará el Consejo General cuando un consejero electoral renuncie, o bien cuando exista la falta definitiva de la fórmula de Consejeros Electorales, es decir propietario y su respectivo suplente.
- VIII.** Que los “Lineamientos para la Integración de la Propuesta y Designación de Consejeros Electorales Distritales y Municipales, para la elección de Diputados y Miembros de los Ayuntamientos de 2012”, en su Apartado IV, inciso “H”, penúltimo párrafo, disponen que para el efecto de constatar el cumplimiento del requisito de no haber sido sancionado por la Contraloría General del Instituto o por algún órgano de control interno de la Administración Pública Estatal, una vez designados los consejeros electorales distritales y municipales, la

ACUERDO N°. IEEM/JG/39/2012

Por el que se proponen al Consejo General candidatos a Consejeros Electorales Municipales con motivo de la renuncia de diversos Consejeros Electorales o por actualizarse los supuestos previstos en el último párrafo del artículo 124 del Código Electoral del Estado de México o en el penúltimo párrafo del inciso “H”, del Apartado IV, de los “Lineamientos para la Integración de la Propuesta y Designación de Consejeros Electorales Distritales y Municipales, para la Elección de Diputados y Miembros de los Ayuntamientos de 2012”

Secretaría Ejecutiva General informará a la Contraloría General del Instituto sobre el nombre y registro federal de contribuyentes de los consejeros designados, para que verifique la existencia o inexistencia de sanciones administrativas en los registros a que tenga acceso. En caso de existir antecedentes de sanción, la designación del consejero electoral dejará de surtir efectos, sin necesidad de declaratoria alguna.

- IX.** Que en el Punto Tercero del Acuerdo IEEM/JG/21/2012 de fecha veintiuno de febrero de la presente anualidad, la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México aprobó que la Lista que contiene el nombre de los Candidatos a Consejeros Electorales Distritales para el Proceso Electoral 2012, de la que se desprenden los candidatos a Consejeros Electorales Municipales, se mantenga depurada, lo que implica excluir a aquéllos ciudadanos que, de ser el caso, renuncien a su intención de ser designados como Consejeros Electorales de los Consejos Distritales o Municipales Electorales para dicho proceso comicial, así como respecto de los candidatos que, en su caso, sean designados Consejeros Electorales Distritales o Municipales o que por alguna otra circunstancia prevista en la legislación electoral o en la normatividad del Instituto, quede sin efectos su designación de haber sido nombrados.
- X.** Que conforme a lo informado por la Dirección de Organización mediante los oficios referidos en el Resultado 3 de este Acuerdo, los ciudadanos que a continuación se enlistan, quienes fueron designados como Consejeros Electorales Municipales suplentes para el Proceso Electoral 2012, de las fórmulas que igualmente se precisan, presentaron renuncia al cargo, en las fechas que del mismo modo se indican:

MUNICIPIO	CABECERA	FECHA EN QUE SE RECIBIÓ LA RENUNCIA	NOMBRE DEL CONSEJERO SUPLENTE QUE RENUNCIA	CARGO
7	Amanalco	26/03/2012	Vera Vilchis María Guadalupe	Suplente 5
12	Atizapán	27/03/2012	Hernández González Sandra Berenice	Suplente 5

ACUERDO N°. IEEM/JG/39/2012

Por el que se proponen al Consejo General candidatos a Consejeros Electorales Municipales con motivo de la renuncia de diversos Consejeros Electorales o por actualizarse los supuestos previstos en el último párrafo del artículo 124 del Código Electoral del Estado de México o en el penúltimo párrafo del inciso "H", del Apartado IV, de los "Lineamientos para la Integración de la Propuesta y Designación de Consejeros Electorales Distritales y Municipales, para la Elección de Diputados y Miembros de los Ayuntamientos de 2012"

25	Cuautitlán Izcalli	03/04/2012	Cárdenas Ramírez Paola Cindy	Suplente 3
27	Chapa de Mota	27/03/2012	Chimal Cruz Noel Armando	Suplente 4
49	Jocotitlán	22/03/2012	Sánchez Mejía Laura Grisel	Suplente 3
50	Joquicingo	29/03/2012	Miranda Cruz Lucia	Suplente 4
52	Lerma	26/03/2012	Almaraz Reyes Janneth	Suplente 2
54	Melchor Ocampo	19/03/2012	Lozano Ramírez Ma. Elena Victoria	Suplente 1
56	Mexicaltzingo	03/04/2012	Pinal Valdés José	Suplente 4
68	Otzolotepec	29/03/2012	Cisneros Saavedra Armando	Suplente 2
84	Temamatla	21/03/2012	Marmolejo Rojas Edgar Issac	Suplente 6
86	Temascalcingo	29/03/2012	Salazar Romero Reyna	Suplente 5
93	Teotihuacán	29/03/2012	Aguilar de la Torre María Azucena	Suplente 3
96	Tepotzotlan	20/03/2012	Rodríguez Romero Josefina Ignacia	Suplente 4
107	Toluca	22/03/2012	Pacheco Tejada Luis Mauricio	Suplente 5
109	Tultepec	26/03/2012	Aguirre Bravo Hilaria	Suplente 2
111	Valle de Bravo	23/03/2012	Mañón Remigio Karla Daniela	Suplente 3
112	Villa de Allende	21/03/2012	Sáenz Díaz María Iris	Suplente 6
115	Villa Victoria	21/03/2012	Salgado Hernández Roberto	Suplente 6
117	Zacazonapan	05/04/2012	Pérez Castelán Maricela	Suplente 6
124	San José del Rincón	27/03/2012	Cruz López Miguel Ángel	Suplente 1
		23/03/2012	Maldonado González Lilia Yenitcy	Suplente 4

ACUERDO N°. IEEM/JG/39/2012

Por el que se proponen al Consejo General candidatos a Consejeros Electorales Municipales con motivo de la renuncia de diversos Consejeros Electorales o por actualizarse los supuestos previstos en el último párrafo del artículo 124 del Código Electoral del Estado de México o en el penúltimo párrafo del inciso "H", del Apartado IV, de los "Lineamientos para la Integración de la Propuesta y Designación de Consejeros Electorales Distritales y Municipales, para la Elección de Diputados y Miembros de los Ayuntamientos de 2012"

- XI.** Que en relación a lo referido en el Resultando 4 de este Acuerdo, por lo que hace al ciudadano Vega Arévalo Pavel, quien fue designado como Consejero Electoral Propietario 5 del Consejo Municipal 100 con sede en Texcoco, Estado de México, al contar con antecedentes de sanción se ubica en el supuesto previsto en el penúltimo párrafo del inciso “H”, del Apartado IV de los “Lineamientos para la Integración de la Propuesta y Designación de Consejeros Electorales Distritales y Municipales, para la Elección de Diputados y Miembros de los Ayuntamientos de 2012”, conforme a esta disposición, su nombramiento deja de surtir efectos sin necesidad de declaratoria alguna y en consecuencia el suplente correspondiente, ciudadano Jiménez Acevedo Iván, deberá ser llamado por el Presidente de dicho Consejo Municipal para asumir el cargo de propietario 5 del Consejo Municipal referido, por lo que una vez que asuma y rinda la protesta del cargo, esta Junta General realizará la propuesta de sustitución del cargo suplente que por estos efectos quede vacante.

En lo tocante a los ciudadanos Cruz Pérez José Rodolfo, Consejero Electoral Suplente 5 del Consejo Municipal número 26 de Chalco; Millán Mejía Lauro, Consejero Electoral Suplente 2 del Consejo Municipal número 75 de San Felipe del Progreso, y Rosales Nieto Lucero Maribel, Consejera Electoral Suplente 3 del Consejo Municipal número 120 de Zumpahuacán, todos del Estado de México, quienes igualmente se ubican en el supuesto previsto en el penúltimo párrafo del inciso “H”, del Apartado IV de los “Lineamientos para la Integración de la Propuesta y Designación de Consejeros Electorales Distritales y Municipales, para la Elección de Diputados y Miembros de los Ayuntamientos de 2012”, al dejar de surtir efectos su designación sin necesidad de declaratoria alguna según esta disposición, se realiza por el presente Acuerdo la propuesta de sustitución para cubrir estas vacantes.

De igual forma, atento a lo informado por la Dirección de Organización conforme se ha referido en el resultando 6 de este Acuerdo, los ciudadanos García Plata Román Macario y Anaya Romero José Luis, quienes fueron designados por el Consejo General de este Instituto mediante Acuerdo IEEM/CG/37/2012 de fecha quince de febrero del año en curso, como Consejeros Electorales Propietario 2 del Consejo Municipal número 1 con sede en Acambay y Propietario 6 del Consejo Municipal número 38 con sede en Huixquilucan, ambos del Estado de México, respectivamente, igualmente se ubican en el supuesto previsto por el penúltimo párrafo del inciso “H”, del Apartado IV, de los

ACUERDO N°. IEEM/JG/39/2012

Por el que se proponen al Consejo General candidatos a Consejeros Electorales Municipales con motivo de la renuncia de diversos Consejeros Electorales o por actualizarse los supuestos previstos en el último párrafo del artículo 124 del Código Electoral del Estado de México o en el penúltimo párrafo del inciso “H”, del Apartado IV, de los “Lineamientos para la Integración de la Propuesta y Designación de Consejeros Electorales Distritales y Municipales, para la Elección de Diputados y Miembros de los Ayuntamientos de 2012”

“Lineamientos para la Integración de la Propuesta y Designación de Consejeros Electorales Distritales y Municipales, para la Elección de Diputados y Miembros de los Ayuntamientos de 2012”, por lo que conforme a esta normatividad, su nombramiento deja de surtir efectos sin necesidad de declaratoria alguna y en consecuencia los respectivos suplentes, ciudadanos López Rivera Sixto y Gutiérrez García Ma. Margarita, deberán ser llamados por los Presidentes de dichos Consejos Municipales para asumir el cargo de propietarios por lo que una vez que en términos del artículo 124 párrafo quinto del Código Electoral del Estado de México asuma y rinda la protesta del cargo, esta Junta General realizará la propuesta de sustitución de los cargos suplentes que por estos efectos queden vacantes.

- XII.** Que conforme a lo informado por la Dirección de Organización mediante el oficio citado en el Resultado 5 de este Acuerdo, los Consejeros Electorales suplentes que han asumido el cargo de propietarios por actualizarse el supuesto previsto en el último párrafo del artículo 124 del Código Electoral del Estado de México, durante la sesión de los respectivos Consejos Municipales que celebraron el veintisiete de marzo del año en curso, son:

MUNICIPIO	CABECERA	NOMBRE DEL CONSEJERO SUPLENTE QUE TOMÓ PROTESTA COMO PROPIETARIO	CARGO QUE ASUME
3	Aculco	Alcántara Sierra Aida	Propietario 6
7	Amanalco	Díaz Salazar Rubén	Propietario 4
15	Atlautla	Rojas Ibáñez Karla Ivonne	Propietario 1
16	Axapusco	Morales Meneses María Eugenia	Propietario 3
		Ortiz Álvarez Guadalupe	Propietario 4
19	Capulhuac	Reza Guadarrama Moisés	Propietario 1
22	Cocotitlan	Rojas Vallejo Teresa	Propietario 5
23	Coyotepec	Sampedro Vega Magdalena	Propietario 3
25	Cuautitlán Izcalli	Quezada Martínez	Propietario

ACUERDO N°. IEEM/JG/39/2012

Por el que se proponen al Consejo General candidatos a Consejeros Electorales Municipales con motivo de la renuncia de diversos Consejeros Electorales o por actualizarse los supuestos previstos en el último párrafo del artículo 124 del Código Electoral del Estado de México o en el penúltimo párrafo del inciso “H”, del Apartado IV, de los “Lineamientos para la Integración de la Propuesta y Designación de Consejeros Electorales Distritales y Municipales, para la Elección de Diputados y Miembros de los Ayuntamientos de 2012”

		Nuria Ivonne	5
		Peña Acevedo Araceli	Propietario 6
27	Chapa de Mota	Hernández Martínez Juan	Propietario 2
35	Ecatzingo	López Rosales Christian	Propietario 6
36	Huehuetoca	Mendoza Soto Patricia	Propietario 1
47	Jilotzingo	Ramírez Mendieta Berenice	Propietario 5
50	Joquicingo	Ubaldo Tovar Porfirio	Propietario 2
57	Morelos	de Jesús Vázquez Rosaura	Propietario 5
63	Ocoyoacac	Ballesteros Valdés Carmen	Propietario 3
		Montes Vidal Carlos	Propietario 4
65	El Oro	Posadas Flores Leticia	Propietario 5
69	Ozumba	Reyes Peña Pedro	Propietario 4
70	Papalotla	Díaz Godínez Edgar	Propietario 4
73	Rayón	Díaz Navarrete Edith	Propietario 2
		César Hernández Robertha	Propietario 5
81	Sultepec	Hernández Salgado Rodolfo	Propietario 4
86	Temascalcingo	Romero Romero Teresa	Propietario 3
96	Tepotzotlán	González Aldana Cristina	Propietario 1
109	Tultepec	Zúñiga Mercado María del Pilar	Propietario 1
121	Zumpango	Laguna Reséndiz Emma Rocío	Propietario 2
		Mena Torres Alejandro	Propietario 6
122	Valle de Chalco	Nequiz Mora	Propietario

ACUERDO N°. IEEM/JG/39/2012

Por el que se proponen al Consejo General candidatos a Consejeros Electorales Municipales con motivo de la renuncia de diversos Consejeros Electorales o por actualizarse los supuestos previstos en el último párrafo del artículo 124 del Código Electoral del Estado de México o en el penúltimo párrafo del inciso "H", del Apartado IV, de los "Lineamientos para la Integración de la Propuesta y Designación de Consejeros Electorales Distritales y Municipales, para la Elección de Diputados y Miembros de los Ayuntamientos de 2012"

	Solidaridad	Isabel	1
124	San José del Rincón	Caballero Blancas Adriana	Propietario 2

XIII. Que en razón de las renunciaciones de los Consejeros Electorales suplentes que se han señalado en el Considerando X, de las vacantes existentes atento a lo referido en el párrafo segundo del Considerando XI, así como de las vacantes que se originaron al asumir los suplentes el cargo de propietarios conforme se indica en el Considerando XII, resulta necesario que esta Junta General proponga al Consejo General las sustituciones correspondientes, toda vez que en términos de los artículos 95 fracción VI y 122 del Código Electoral del Estado de México, los Consejos Municipales deben integrarse por Consejeros Electorales propietarios y de éstos existirán sus respectivos suplentes.

Por lo anterior, esta Junta General estima procedente que se remita al Consejo General, como propuesta de candidatos a Consejeros Electorales Municipales suplentes de los Consejos Municipales y cargos que se mencionan en los Considerandos X, XI párrafo segundo y XII de este Acuerdo, la Lista que se mantiene depurada en los términos que se precisan en el Considerando IX de este mismo Acuerdo, a efecto de que el Órgano Superior de Dirección, realice las sustituciones y designaciones correspondientes.

En mérito de lo expuesto, fundado y con base además en lo dispuesto por los artículos 98, párrafo primero, del Código Electoral del Estado de México, 4, 8 fracción II, 30 inciso e) y 50 del Reglamento de Sesiones de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes Puntos de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueban como propuestas de candidatos a Consejeros Electorales Municipales suplentes de los Consejos Municipales, a los cargos que se precisan en los Considerandos X, XI párrafo segundo y XII de este Acuerdo, a los ciudadanos cuyos nombres se contienen en la Lista que se mantiene depurada referida en el Considerando IX y que corresponden exclusivamente a los Municipios también

ACUERDO N°. IEEM/JG/39/2012

Por el que se proponen al Consejo General candidatos a Consejeros Electorales Municipales con motivo de la renuncia de diversos Consejeros Electorales o por actualizarse los supuestos previstos en el último párrafo del artículo 124 del Código Electoral del Estado de México o en el penúltimo párrafo del inciso "H", del Apartado IV, de los "Lineamientos para la Integración de la Propuesta y Designación de Consejeros Electorales Distritales y Municipales, para la Elección de Diputados y Miembros de los Ayuntamientos de 2012"

señalados en los Considerandos X, XI y XII, Lista que se adjunta al presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría de Acuerdos remita al Consejo General la Lista depurada referida en el Punto anterior, a efecto de que el Órgano Superior de Dirección mediante el mismo proceso aleatorio que aplicó a través del Acuerdo IEEM/CG/15/2012, realice las sustituciones y designaciones correspondientes de los Consejeros Electorales Municipales suplentes de los Consejos Municipales y cargos que se mencionan en los Considerandos X, XI párrafo segundo y XII del presente Acuerdo.

TERCERO.- Conforme a lo expuesto en los párrafos primero y tercero del Considerando XI del presente Acuerdo, los Presidentes de los Consejos Municipales 1, 38 y 100 con sede en Acambay, Huixquilucan y Texcoco, Estado de México, respectivamente, deberán llamar a los ciudadanos López Rivera Sixto, Gutiérrez García Ma. Margarita y Jiménez Acevedo Iván, para que asuman y rindan la protesta al cargo de Consejeros Electorales Propietarios 2, 6 y 5 de esos Consejos Municipales, respectivamente, y una vez que ocupen dichos cargos, esta Junta General realizará la propuesta de sustitución respectiva; para ello la Dirección de Organización deberá informar a los Presidentes de los Consejos Municipales en mención, lo aprobado al respecto por este Acuerdo.

CUARTO.- La Dirección de Organización deberá proveer lo necesario a efecto de que se haga del conocimiento de los ciudadanos García Plata Román Macario, Cruz Pérez José Rodolfo, Anaya Romero José Luis, Millán Mejía Lauro, Vega Arévalo Pavel y Rosales Nieto Lucero Maribel, quienes habían sido designados como Consejeros Electorales Propietario 2, Suplente 5, Propietario 6, Suplente 2, Propietario 5 y Suplente 3 de los Consejos Municipales 1, 26, 38, 75, 100 y 120 con sede en Acambay, Chalco, Huixquilucan, San Felipe del Progreso, Texcoco y Zumpahuacán, todos del Estado de México, respectivamente, que su designación ha dejado de surtir efectos sin necesidad de declaratoria alguna, al encontrarse en el supuesto previsto en el penúltimo párrafo del inciso “H”, del Apartado IV, de los “Lineamientos para la

ACUERDO N°. IEEM/JG/39/2012

Por el que se proponen al Consejo General candidatos a Consejeros Electorales Municipales con motivo de la renuncia de diversos Consejeros Electorales o por actualizarse los supuestos previstos en el último párrafo del artículo 124 del Código Electoral del Estado de México o en el penúltimo párrafo del inciso “H”, del Apartado IV, de los “Lineamientos para la Integración de la Propuesta y Designación de Consejeros Electorales Distritales y Municipales, para la Elección de Diputados y Miembros de los

Ayuntamientos de 2012”

Página 12 de 14

Integración de la Propuesta y Designación de Consejeros Electorales Distritales y Municipales, para la Elección de Diputados y Miembros de los Ayuntamientos de 2012”, por contar con los antecedentes de sanción que se han referido en los Resultandos 4 y 6 de este Acuerdo.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los integrantes de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México con derecho a voto, en Sesión Extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día once de abril del año dos mil doce, firmándose de conformidad con lo establecido por el artículo 7 fracción IX del Reglamento de Sesiones de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

**“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”
ATENTAMENTE
CONSEJERO PRESIDENTE
Y PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL**

M. EN D. JESÚS CASTILLO SANDOVAL

SECRETARIO DE ACUERDOS

DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN

**ING. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
SECRETARIO EJECUTIVO GENERAL**

LIC. JESÚS GEORGE ZAMORA

DIRECTOR DE CAPACITACIÓN

DIRECTOR DE PARTIDOS POLÍTICOS

**LIC. RAFAEL PLUTARCO GARDUÑO
GARCÍA**

DR. SERGIO ANGUIANO MELÉNDEZ

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

DIRECTOR DEL SERVICIO ELECTORAL

ACUERDO N°. IEEM/JG/39/2012

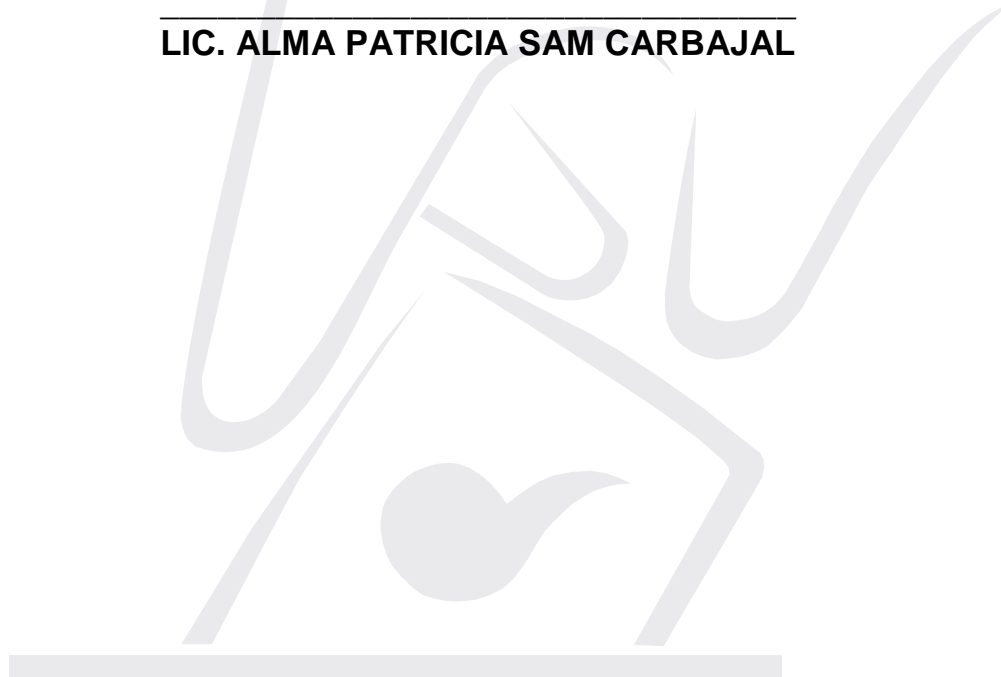
Por el que se proponen al Consejo General candidatos a Consejeros Electorales Municipales con motivo de la renuncia de diversos Consejeros Electorales o por actualizarse los supuestos previstos en el último párrafo del artículo 124 del Código Electoral del Estado de México o en el penúltimo párrafo del inciso “H”, del Apartado IV, de los “Lineamientos para la Integración de la Propuesta y Designación de Consejeros Electorales Distritales y Municipales, para la Elección de Diputados y Miembros de los Ayuntamientos de 2012”

LIC. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO

L. A. E. HUMBERTO INFANTE OJEDA

**DIRECTORA JURÍDICO-CONSULTIVA
COMO INTEGRANTE DE LA JUNTA GENERAL**

LIC. ALMA PATRICIA SAM CARBAJAL



ACUERDO N°. IEEM/JG/39/2012

Por el que se proponen al Consejo General candidatos a Consejeros Electorales Municipales con motivo de la renuncia de diversos Consejeros Electorales o por actualizarse los supuestos previstos en el último párrafo del artículo 124 del Código Electoral del Estado de México o en el penúltimo párrafo del inciso "H", del Apartado IV, de los "Lineamientos para la Integración de la Propuesta y Designación de Consejeros Electorales Distritales y Municipales, para la Elección de Diputados y Miembros de los Ayuntamientos de 2012"